

**RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA NACIONAL ADJUNTA DE  
ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS**

**N.º 000203-2021-SUNAT/800000**

**APRUEBA LA CONTRATACIÓN DIRECTA N° 36-2021-SUNAT/3G0300 “SERVICIO  
DE ALQUILER DE LOCAL PARA EL CENTRO DE SERVICIOS AL  
CONTRIBUYENTE (CSC) MOQUEGUA”**

Lima, 30 de diciembre de 2021

**VISTOS:**

El Informe N° 249-2021-SUNAT/3G0300 de la Oficina de Soporte Administrativo Tacna, el Informe N° 168-2021-SUNAT/8B7200 de la División de Contrataciones, perteneciente a la Gerencia de Gestión de Contrataciones de la Intendencia Nacional de Administración, y el Informe N° 185-2021-SUNAT/8E1000 de la Gerencia Jurídico Administrativa de la Intendencia Nacional de Asesoría Legal Interna, los mismos que contienen la justificación técnica y legal de la procedencia y necesidad de la contratación directa;

**CONSIDERANDO:**

Que, según el numeral 27.1 del artículo 27 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 082-2019-EF, excepcionalmente las entidades pueden contratar directamente con un determinado proveedor, entre otros supuestos, en el caso previsto en el literal j) de dicho numeral, esto es, para el arrendamiento de bienes inmuebles;

Que, asimismo, de acuerdo con el numeral 101.1 del artículo 101 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, la potestad de aprobar contrataciones directas es indelegable, salvo, entre otros, en el supuesto señalado en el considerando anterior;

Que, además, el numeral 102.2 del artículo 102 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado dispone que las actuaciones preparatorias y contratos que se celebren como consecuencia de las contrataciones directas deben cumplir con los

requisitos, condiciones, formalidades, exigencias y garantías establecidos en la Ley de Contrataciones del Estado y en su reglamento;

Que, de acuerdo con el numeral 6.2 del artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, el acto administrativo puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto;

De conformidad con los fundamentos y las conclusiones del Informe N° 249-2021-SUNAT/3G0300, el Informe N° 168-2021-SUNAT/8B7200 y el Informe N° 185-2021-SUNAT/8E1000, que se adjuntan y que forman parte de la presente resolución; y,

En aplicación de lo previsto en el literal j) del numeral 27.1 del artículo 27 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, y los artículos 100, 101 y 102 de su reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, así como del artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, y en uso de las facultades conferidas mediante la Resolución de Superintendencia N° 164-2020/SUNAT, y modificatorias;

#### **SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Aprobar la Contratación Directa N° 36-2021-SUNAT/3G0300 “Servicio de alquiler de local para el Centro de Servicios al Contribuyente (CSC) Moquegua”, bajo el supuesto previsto en el literal j) del numeral 27.1 del artículo 27 del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado (aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF), a entenderse con la proveedora ROSA AMELIA QUEVEDO ZEGARRA (RUC N° 10044104402), hasta por la suma de S/ 234 720,00 (doscientos treinta y cuatro mil setecientos veinte y 00/100 soles), incluidos los impuestos de ley, y por el periodo de mil noventa y cinco días calendario (según las condiciones del requerimiento), con respecto de su inmueble ubicado en la calle Moquegua 924-930, distrito de Moquegua, provincia de Mariscal Nieto, departamento de Moquegua, cuya inscripción registral consta en la Partida N° 05002664 del Registro de Propiedad Inmueble de la Oficina Registral Tacna - SUNARP.

**Artículo 2.-** La fuente de financiamiento de la contratación corresponde a Recursos Directamente Recaudados y el órgano encargado para realizarla mediante acciones inmediatas es la Oficina de Soporte Administrativo Tacna.

**Artículo 3.-** Disponer que la Oficina de Soporte Administrativo Tacna publique la presente resolución, así como los informes técnicos y legal respectivos que la

sustentan, en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado - SEACE, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de su emisión.

Regístrese y comuníquese

**FERRER ANIVAR RODRIGUEZ RODRIGUEZ**  
**Superintendente Nacional Adjunto de Administración y Finanzas**  
**SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS**  
**Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA**